CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica la Resolución contenida en Acta Extraordinaria celebrada en fecha ocho (08) de marzo de dos mil dieciséis (2016) que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 003.- LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).- VISTA**: Para resolver la petición contenida en el Expediente No. 002-2016.- mediante la cual la Señora **VERÓNICA TORRES RIVERA** en su condición de Gerente y representante legal de la Sociedad Mercantil denominada **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS (SOCODEVI)**, como Desarrollador del Proyecto Habitacional **VILLAS DE ALCALÁ. CONSIDERANDO**: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014, se creó la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), como en el responsable de la creación y articulación del Programa Nacional de Vivienda. **CONSIDERANDO**: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-081-2014 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 05 de diciembre de 2014, se faculta a CONVIVIENDA para la incorporación de diversos programas a la Política Nacional de Vivienda que permitan dar cumplimiento a su objetivo constitutivo de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población referente a la vivienda, mediante la óptima utilización de los recursos financieros del país. **CONSIDERANDO**: Que en los procesos de ejecución de los Proyectos de Vivienda de Interés Social, se ha identificado la dificultad que enfrenta el Sector Desarrollador para la obtención de financiamiento, por lo que el Gobierno de la República por conducto de CONVIVIENDA, ha decidido implementar el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador con el objetivo de aportar un capital semilla para promover la construcción de un significativo número de viviendas que permitan aumentar la oferta de soluciones habitacionales de interés social, con el consecuente beneficio en la generación de empleos y la dinamización del sector de construcción de vivienda social. **CONSIDERANDO**: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Comisión la Solicitud presentada por la Señora **VERÓNICA TORRES RIVERA** en fecha 19 de enero de 2016, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS, S.A. (SOCODEVI),** mediante la cual solicita a CONVIVIENDA su inclusión al Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD),como Desarrollador del Proyecto Habitacional **VILLAS DE ALCALÁ**, situado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, constante de TRESCIENTAS SETENTA Y TRES (373) viviendas. **CONSIDERANDO**: Que habiendo tenido a la vista los dictámenes legales, financieros y técnicos emitidos por las diferentes dependencias administrativas de CONVIVIENDA y la Dirección de Programas y Proyectos, se establece que se declare favorable la petición presentada.- **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República y Artículo 2 inciso c) del Decreto Ejecutivo No. PCM-019-2015, Articulo 01 de Decreto Ejecutivo No. PCM- 002-2016.- **RESUELVE**: **ARTÍCULO PRIMERO**: Declarar **CON LUGAR** la petición presentada por la Sociedad Mercantil **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS, S.A. (SOCODEVI)** por conducto de su Gerente General, la Señora **VERÓNICA TORRES RIVERA**, a efecto de acogerse al Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador.- **ARTÍCULO SEGUNDO**: Declarar la PREFACTIBILIDAD TECNICA del Proyecto Habitacional **VILLAS DE ALCALÁ,** para la ejecución de **TRESCIENTAS SETENTA Y TRES (373) viviendas** por un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 33,570,000.00)** con recursos del Programa

AFD.- **ARTÍCULO TERCERO**: Instruir a los peticionarios para que prosigan con las fases establecidas en el Instructivo del Programa Financiero al Desarrollador (AFD) a fin de lograr la aprobación definitiva del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de CONVIVIENDA para el traslado de los recursos.- **ARTÍCULO CUARTO:** Estos recursos no se entenderán comprometidos en tanto el desarrollador no solicite y ofrezca ante el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), la garantía correspondiente de respaldo a los recursos a desembolsar. **ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a los interesados de las peticiones referidas, y transcribirla a las partes interesadas para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.- SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), GUSTAVO ALBERTO PEREZ CRUZ (F), FELICITO AVILA ORDOÑEZ (F), SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA (F)**. Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SIREYA YAMILETTE DIAZ MEJIA
SECRETARIA DE LA COMISION
CONVIVIENDA

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA
VIVIENDAS PARA UNA VIDA MEJOR
DIRECCION EJECUTIVA